

ción de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dio: guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Artur Romani Biescas.

Imo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23673 RESOLUCION de 17 de agosto de 1981, del Gobierno Civil de Toledo, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la revalorización del yacimiento arqueológico sito en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo).

Iniciado el expediente de expropiación forzosa incoado para dar cumplimiento a lo interesado por la Dirección General del Patrimonio Artístico —Archivos y Museos del Ministerio de Cultura— a efectos de la expropiación forzosa de las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico sito en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo);

Resultando que, mediante edicto de fecha 15 de septiembre de 1980, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y cuya publicación se anunció igualmente en el diario «El Alcázar», en el semanario «La Voz del Tajo» y en el tablón de edictos municipales, se hizo pública la apertura de información por término de quince días a los efectos seña-

23672 CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de mayo de 1981 por la que se conceden a la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preterente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 22 de julio de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 16666, segunda columna, Primero.—Dos 1), línea cuarta, donde dice: «... en la Orden de 14 de marzo de 1976», debe decir: «... en la Orden de 4 de marzo de 1976.»

lados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sin que durante dicho plazo se formulara reclamación alguna;

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa ordena que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública y previas las oportunas comprobaciones, el sujeto expropiante resolverá el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación describiéndose en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la referida expropiación, designando nominalmente a los interesados con quienes ha de entenderse los sucesivos trámites y habiéndose cumplido los trámites prescritos,

He resuelto declarar la necesidad de ocupación de las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico sito en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo), debiendo entenderse con los propietarios que a continuación se detallan los sucesivos trámites expropiatorios.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «Ya», remitiéndose un ejemplar al Ayuntamiento de San Martín de Montalbán para su exposición al público en el tablón de edictos.

Toledo, 20 de agosto de 1981.—El Gobernador civil accidental, Demetrio de Ramón Hernández.—5.649-A.

RELACION QUE SE CITA

Parcela	Propietario	Cultivo	Hectárea	Área	Centiárea
6 a	Francisco Gómez Perea	Monte bajo	—	61	77,00
7 a	Francisco Gómez Perea	Cereal, encinas	—	18	1,63
9	Nicolás Vázquez de la Casa	Monte bajo	—	19	30,31
10	Nicolás Vázquez de la Casa	Monte bajo	—	59	19,63
11	Nicolás Vázquez de la Casa	Monte bajo	—	96	51,56
12	Nicolás Vázquez de la Casa	Monte bajo	1	1	22,56
13 a	Nicolás Vázquez de la Casa	Monte bajo	1	92	99,85
14	Nicolás Vázquez de la Casa	Monte bajo	—	18	1,63
32 a	Nicolás Vázquez de la Casa	Cereal	1	50	58,44
32 e	Nicolás Vázquez de la Casa	Erial	—	18	1,63
32 f	Nicolás Vázquez de la Casa	Erial	—	30	88,50
39	Francisco Gómez Nicolás Vázquez	Casas corrales	—	19	17,12
40	Francisco Gómez y cuatro más	Caña particular	—	59	19,63
41	Félix Aguado Pérez	Cereal	—	1	41,45
43	Carmelo Corroto López	Cereal	—	1	54,43
44 a	Francisco Gómez Perea	Cereal	—	6	43,44
Arroyo de Melque Caminos	—	—	—	15	95,73
Superficie total a expropiar			8	87	26,27

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23674 RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Aprobado el proyecto de «Enlace de Tabaza. Autopista A-68. Autopista del Cantábrico: Oviedo-Gijón-Avilés. Tramo: Serín-Avilés», con el carácter de obra complementaria, tales obras comportan la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario «La Nueva España» y Ayuntamiento de Carreño, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 22 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.

RELACION DE FINCAS
Término municipal de Carreño

Número de finca	Propietario	Clase	Superficie
1	Manuel Bango Alonso	Labor	740,00
2	Manuel Busto Martínez	Labor	135,00
3	Florentino López Busto	Prado	408,00
3	Florentino López Busto	Gallinero	19,00
4	Manuel Muñoz	Labor	1.400,00
5	ENSIDESA	Terreno	22.485,00
6	Manuel Alvarez Olay	Prado	4.100,00
7	Angeles Martínez Pérez	Prado	1.400,00
8	ENSIDESA	Labor	85,00
9	David González. Arrendatario: Celestino Pérez García	Labor	1.360,00
10	Herederos de Ramona Alvarez. Arrendatario Celestino Pérez García	Prado	1.100,00
11	Victor Muñoz	Prado	55,00
12	Florentino López Busto	Labor	2.480,00
13	Emilio Suárez González	Labor	1.172,00
14	José Ramon García Fernández	Labor	324,00
15	Emilio Suárez González	Labor	488,00
16	Evaristo León Alvarez	Prado	780,00
17	Angel González Vega	Prado	152,00
18	Herederos de Ramona Alvarez	Leñas	100,00
19	José Rodríguez López	Prado	335,00
20	Manuel Menéndez Rodríguez	Prado	55,00
21	Raimundo Suárez González	Antojana	30,00
22	Celestino Pérez García	Prado	300,00
23	Oliva Rodríguez González	Prado	545,00
24	José Benigno González Fernández	Prado	213,00
25	Manuel González Alvarez	Prado	220,00
26	Paulino Sanjurjo Paz	Casa pl. baja y piso	84,00
26	Paulino Sanjurjo Paz	Prado	1.186,00
27	Florentino Flórez Angulo	Monte	820,00
28	F. C. Estratégico	Terreno	4.000,00
29	Manuel González Alvarez	Prado	1.106,00
30	Manuel López González	Prado	250,00
31	Luis González Bango	Prado	3.370,00
32	Argentina Gutiérrez Prendes	Prado	1.500,00
33	José Manuel Prendes Martínez. Arrendatario: José Prendes Pérez	Prado	310,00
34	Herederos de Ramona Alvarez Fernández	Prado	1.830,00
37	Manuel Alvarez Olay	Prado	1.255,00
45	Angeles Martínez Pérez	Prado	608,00
48	Luis García González	Antojana	85,00
49	Alvaro García Busto	Prado	70,00
50	Manuel Pérez González	Prado	104,00
51	Cocina Hogar	Antojana	350,00
52	José Rodríguez Prendes	Prado	845,00
53	ENSIDESA	Prado	35,00
54	José Rodríguez Prendes	Prado	2.110,00
55	ENSIDESA	Prado	25.800,00
56	José Luis González Suárez	Prado	166,00
57	José María del Barrio	Prado	280,00
58	Florentino Rodríguez Fernández	Prado	595,00
59	Casa Pin (Nubiedo)	Prado	123,00
60	Celestino Pérez García	Prado	785,00
61	Enrique Pérez González	Prado	300,00
62	María Alvarez Fernández	Prado	450,00
63	Manuel del Busto Cuervo	Prado	520,00
64	José Ramón García García	Prado	810,00
65	María Luisa González	Prado	1.710,00
66	ENSIDESA	Prado	300,00
67	Talleres Buznego y Compañía	Antojana	580,00
68	Luis Cuervo León	Prado	85,00

23675

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Palencia, relacionada con la expropiación forzosa correspondiente al proyecto de variante de la C. N. 611, de Palencia a Santander, red arterial de Palencia. Primer cinturón. Primera fase.

Por la Dirección General de Carreteras, con fecha 18 de mayo del año en curso, ha sido aprobado técnicamente el proyecto arriba expresado, estando incluido en el Programa de Expropiaciones y habiéndose dictado por el citado centro directivo la orden de iniciación de expediente de expropiación forzosa con fecha 13 de julio del presente año para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto.

A estas obras, incluidas en el Plan de Inversiones Públicas, le es de aplicación el Decreto número 1541/1972, de 15 de junio, en su artículo 42, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, siendo el procedimiento a seguir el de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los concordantes del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo citado,

se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales o de intereses económicos y directos de los terrenos que más abajo se indican que deberán presentarse en el Ayuntamiento de Palencia, sin perjuicio de trasladarse al lugar de los terrenos, en el día y hora que se indican, a efectos de proceder al levantamiento de las pertinentes actas de ocupación.

Las personas afectadas podrán presentarse bien personalmente o debidamente representadas, pudiendo ir acompañadas de Peritos y Notario, siendo los gastos a su costa.

Deberán aportar los interesados los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de contribución.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 58, número 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa, los afectados por la expropiación (propietarios, titulares de derechos reales y demás interesados legítimos) desde la fecha en que aparezca la presente relación y hasta la fijada para la ocupación, podrán alegar por escrito, ante esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren procedentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar las personas o bienes afectados por la urgente ocupación.

Palencia, 29 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial.—15.574-E.